

## VI Ejercicios y calificaciones

12. Las oposiciones comprenderán tres ejercicios.

El primer ejercicio será práctico y estará relacionado con medición, valoración y formación de precios descompuestos. Para este ejercicio dispondrán los opositores de tres horas. El segundo ejercicio, que será escrito y para el que los opositores dispondrán de dos horas, consistirá en la exposición de un tema elegido entre los dos que se saquen a la suerte del cuestionario que se adjunta sobre Derecho Administrativo y Organización de la Administración.

El tercer ejercicio, también escrito y para el que los opositores dispondrán de cuatro horas, consistirá en la exposición de un tema, elegido entre los dos que se saquen a la suerte, del cuestionario técnico que se adjunta.

De estos dos últimos ejercicios se dará lectura pública ante el Tribunal calificador por orden alfabético de opositores, siendo calificados entre cero y diez puntos.

13. Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados por orden descendente de puntuación.

14. Los llamamientos de cada ejercicio de la oposición serán únicos. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y los casos imprevistos y sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión el Tribunal deberá hacer pública la fecha de la siguiente.

15. El Tribunal elevará a la Superioridad y publicará la relación de los opositores propuestos para cubrir las vacantes convocadas, a fin de que, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de su propuesta, los opositores presenten la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el número 4 de esta Orden.

16. Con arreglo al artículo tercero de la Ley de 30 de julio de 1959, los aspirantes aprobados recibirán el nombramiento que corresponda a la plaza obtenida, a título de prueba y con carácter interino, durante el primer año posterior a la toma de posesión. Transcurrido dicho plazo normalmente, se considerará definitivo su nombramiento, no pudiendo concedérseles la excedencia voluntaria prevista en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 hasta pasados dos años de la elevación a definitivo de su nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

#### CUESTIONARIO SOBRE DERECHO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LAS OPOSICIONES RESTRINGIDAS DE APAREJADORES Y AYUDANTES DE LA ESCALA FACULTATIVA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1.º La Administración pública, su ordenación y organización.

Tema 2.º Tipos y clases de disposiciones legislativas.

Tema 3.º Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 4.º El funcionario y su situación en relación con la Administración. Disposiciones que la regulan, incompatibilidades, funciones burocráticas y técnicas, distintas formas de prestación de servicios a la Administración.

Tema 5.º Los contratos administrativos, clases y formas, concesiones de servicios, disposiciones que los regulan.

Tema 6.º La Administración y los órganos consultivos de la Administración general y del Ministerio de la Vivienda.

Tema 7.º El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos, disposiciones legales que lo regulan, eficacia y validez de los actos administrativos, su revisión y formas, el silencio administrativo e idea sobre los distintos recursos.

Tema 8.º La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Formas de sujeción de la Administración al Derecho, objeto del recurso, Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contenciosa.

Tema 9.º El Ministerio de la Vivienda: Su ordenación y funciones.

Tema 10. Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas.

Tema 11. Legislación para el fomento de la vivienda: Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.

Tema 12. Ordenación de la actividad constructiva e inmobiliaria, Colegios y Cámaras.

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 14. Legislación para el fomento del urbanismo. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fundamentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El patrimonio del Estado: Urbano, histórico, artístico y cultural. Su régimen especial. Parques nacionales.

#### CUESTIONARIO TECNICO PARA LAS OPOSICIONES RESTRINGIDAS DE LA PLANTILLA DE APAREJADORES Y AYUDANTES DE LA ESCALA FACULTATIVA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1.º Valoración de terrenos con arreglo a los criterios establecidos en la Ley del Suelo.

Tema 2.º Valoración de edificios. Diferentes sistemas.

Tema 3.º Medición y valoración de obras en ejecución. Liquidación de obras en el caso de rescisión de contrata.

Tema 4.º Replanteo en distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos.

Tema 5.º Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Medición.

Tema 6.º Entibaciones, apeos y recalzos. Ejecución, elementos, materiales y medición.

Tema 7.º Control e inspección de obras de hormigón armado. Materiales, ejecución, medición.

Tema 8.º Control e inspección de obras de estructura metálica. Ejecución, medición.

Tema 9.º Control e inspección de obras de fábrica de ladrillos. Materiales, Ejecución, Medición.

Tema 10. Control e inspección de obras de cantería y mampostería. Materiales, Ejecución, Medición.

Tema 11. Control e inspección de cubiertas y terrazas. Ejecución. Impermeabilización. Aislamiento térmico. Medición.

Tema 12. Control e inspección en obras de carpintería de arma y de taller. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 13. Control e inspección de obras de herrería y cerrajería. Herrajes, Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 14. Control e inspección de obras de chapados, pavimentos y revestimientos. Materiales, Ejecución, Medición.

Tema 15. Control e inspección de instalaciones de calefacción y fontanería y saneamiento. Elementos, Materiales, Ejecución, Medición.

Tema 16. Control e inspección de instalaciones de electricidad y aparatos elevadores. Elementos, materiales, ejecución, medición.

Tema 17. Control e inspección en trabajos de acabados, decoración y pintura. Materiales, ejecución y medición.

Tema 18. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de la obra. Seguridad del trabajo.

Tema 19. Formación de precios descompuestos. Precios contradictorios. Ejemplos.

ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se convocan oposiciones restringidas a la Escala Facultativa —Plantilla de Arquitectos— del Ministerio de la Vivienda

Ilmo. Sr.: Celebrado y resuelto el concurso de adscripción de los funcionarios públicos que habían de integrarse en la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda procede ahora celebrar la oposición restringida prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley de 30 de julio de 1959.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la celebración de dichas oposiciones con arreglo a las normas siguientes:

##### I. Normas generales

1. Se convocan oposiciones restringidas para la provisión de vacantes de la plantilla de Arquitectos de la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda en el número de plazas, clases y categorías que se especifican a continuación:

Dos Jefes Técnicos de segunda clase.  
Cincuenta y dos Jefes Técnicos de tercera clase.  
Treinta y tres Técnicos de primera clase.

Estas vacantes se cubrirán en las Dependencias Centrales o Provinciales del Ministerio, con arreglo a las necesidades del Servicio.

2. Las plazas convocadas están dotadas con el haber que figura en los Presupuestos Generales del Estado.

3. La oposición se regirá por la presente Orden y el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

##### II. Requisitos

4. Podrán presentarse a estas oposiciones quienes, encontrándose prestando servicio en algún Organismo o Dependencia del Ministerio de la Vivienda en 1 de agosto de 1959, reúnan, además, las siguientes condiciones:

- Ser español y mayor de edad en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Arquitecto.
- Figurar el 27 de febrero de 1957 en las plantillas de las Direcciones Generales y Organismos autónomos que se integraron en el Ministerio de la Vivienda por Decreto-ley de 25 del mismo mes y año, o bien haber sido nombrado después de esta fecha en virtud de autorización concedida por el Consejo de Ministros.

d) Declarar su lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

f) Observar buena conducta, que puede ser acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio.

g) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

### III. Instancias

5. Quienes desean tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud a la Subsecretaría de la Vivienda, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid; en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes deberán hacer constar en la instancia que reúnen las condiciones que se señalan en el número cuatro de esta Orden, pudiendo adjuntar la relación de méritos, trabajos especiales, título y demás circunstancias que juzguen pertinentes y debiendo simultáneamente abonar la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen.

Con la anterior solicitud presentarán un proyecto o trabajo técnico, realizado por el opositor al servicio del Ministerio de la Vivienda con anterioridad a esta convocatoria, y certificado expedido por el Jefe del servicio del que dependiese, acreditativo de este extremo.

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar, en su caso, el grupo en que se incluyen los opositores que se acojan a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán formular recurso de reposición contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

### IV. Tribunal

8. El Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes, por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid». El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de la Vivienda.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid; un Arquitecto designado por la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción; un Arquitecto en representación del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos; el Oficial Mayor del Ministerio, que actuará de Secretario del Tribunal.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso de incompatibilidad.

9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

### V. Comienzo de los ejercicios

10. Los ejercicios podrán comenzar una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» de esta convocatoria.

11. Una vez constituido el Tribunal se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición, al menos con quince días de antelación.

### VI. Ejercicios y calificaciones

12. Las oposiciones comprenderán tres ejercicios.

El primer ejercicio será oral y consistirá en la exposición del trabajo o proyecto presentado y contestación a las preguntas que sobre el mismo haga el Tribunal.

El segundo ejercicio, que será escrito y para el que los opositores dispondrán de dos horas, consistirá en la exposición de un tema elegido entre los dos que se saquen a suerte, del cuestionario que se adjunta, sobre Derecho Administrativo y Organización de la Administración.

El tercer ejercicio, también escrito y para el que los opositores dispondrán de cuatro horas, consistirá en la exposición de un tema, elegido entre los dos que se saquen a suerte del cuestionario técnico que se adjunta.

De estos dos ejercicios se hará lectura pública ante el Tribunal calificador por orden alfabético de opositores, siendo calificados entre cero y diez puntos.

13. Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados en orden descendente de puntuación.

14. Los llamamientos de cada ejercicio de la oposición serán únicos. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y los casos imprevisos, y solo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión, el Tribunal deberá hacer pública la fecha de la siguiente.

15.—El Tribunal elevará a la Superioridad y publicará la relación de los opositores propuestos para cubrir las vacantes convocadas, a fin de que dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de su propuesta, los opositores presenten la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el número cuatro de esta Orden.

16. Con arreglo al artículo tercero de la Ley de 30 de julio de 1959, los aspirantes aprobados recibirán el nombramiento que corresponda a la plaza obtenida, a título de prueba y con carácter interino durante el primer año posterior a la toma de posesión. Transcurrido dicho plazo normalmente, se considerará definitivo su nombramiento, no pudiendo concedérsiles la excedencia voluntaria prevista en el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, hasta pasados dos años de la elevación a definitivo de su nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

### CUESTIONARIO SOBRE DERECHO ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LAS OPOSICIONES RESTRINGIDAS DE LA PLANTILLA DE ARQUITECTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1.º La Administración Pública, su ordenación y organización.

Tema 2.º La Administración y el Poder legislativo, judicial y ejecutivo. Tipos y clases de disposiciones legislativas.

Tema 3.º Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

4.º Los funcionarios y su situación en relación con la Administración. Disposiciones que los regulan, incompatibilidades, funciones burocráticas y técnicas; distintas formas de prestación de servicios a la Administración.

Tema 5.º Los contratos administrativos, clases y formas, condiciones de servicios, disposiciones que los regulan, Ley de Contabilidad.

Tema 6.º La Administración y los órganos consultivos; importancia y principales órganos consultivos de la Administración General y del Ministerio de la Vivienda.

Tema 7.º El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos, disposiciones legales que lo regulan, eficacia y validez de los actos administrativos, su revisión y formas, el silencio administrativo e idea sobre los distintos recursos.

Tema 8.º La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Formas de sujeción de la Administración al Derecho, objeto del recurso, Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contenciosa.

Tema 9.º El Ministerio de la Vivienda: Su ordenación y funciones.

Tema 10. Descentralización y desconcentración administrativa. Ideas sobre el régimen local. Funciones en materia de Urbanismo y Vivienda de las Entidades locales.

Tema 11. Legislación para el fomento de la vivienda; distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.

Tema 12. Ordenación estatal de la actividad constructiva e inmobiliaria. Colegio y Cámaras.

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 14. Legislación para el fomento del Urbanismo. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fundamentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El Patrimonio del Estado: Urbano, histórico, artístico y cultural, su régimen especial, Parques nacionales.

Tema 16. Decreto de 12 de julio de 1962 sobre penalidades por mora de los contratistas y procedimiento liquidatorio en los casos de rescisión de contratos de obras.

Tema 17. Decreto de 12 de julio de 1962 sobre elaboración de proyectos de obras.

Tema 18. Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas.

### CUESTIONARIO TÉCNICO PARA LAS OPOSICIONES RESTRINGIDAS DE ARQUITECTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Tema 1.º La ciudad como fenómeno histórico, social y económico.

Tema 2.º Planificación urbana: Sus clases. Concepto a tener en cuenta en su estudio.

Tema 3.º Planificación comarcal, provincial, regional y nacional. Conceptos a tener en cuenta en su planeamiento.

Tema 4.º Conjuntos residenciales e industriales. Conceptos a tener en cuenta en su estudio.

Tema 5.º Estructura urbanística de la ciudad. Redes y servicios.

Tema 6.º Zonificación urbana. Centros urbanos.

Tema 7.º Criterios para el tratamiento de parques, jardines y espacios libres. Ambientación y paisaje.

Tema 8.º Conceptos a tener en cuenta para el estudio de unas Ordenanzas municipales.

Tema 9.º Concepto humano, social y económico de la vivienda en España.

Tema 10.º Tipos de viviendas, según su disposición y agrupación. Criterios para su adopción.

Tema 11.º Concepto funcional, representativo, estético y económico de la arquitectura en los edificios públicos.

Tema 12.º Síntesis de los sistemas estructurales en edificios públicos o de viviendas y criterio de elección según su destino.

Tema 13.º Criterio para la elección de elementos constructivos y materiales, y su empleo adecuado en diferentes tipos de edificios, destinados a viviendas o uso público.

Tema 14.º La industrialización en la construcción de edificios de viviendas. Criterio para el empleo de sistemas y elementos prefabricados.

Tema 15.º Estudio de las disposiciones materiales a emplear en instalaciones de calefacción, fontanería, saneamiento, acondicionamiento de aire, de energía eléctrica y ascensores, en edificios públicos o de vivienda.

Tema 16.º Supervisión de proyectos. Las acciones en la edificación.

Tema 17.º Esquema de un pliego de condiciones facultativas para la construcción de un edificio público.

Tema 18.º Control e inspección de obras. Trabajos de laboratorio.

Tema 19.º Bases para el estudio de un Plan referido a un determinado sector de edificios públicos. Información. Objetivo. Estudio económico y financiero. Programación.

**ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se convocan oposiciones restringidas para la Escala Facultativa de Plantilla de Delineantes del Ministerio de la Vivienda.**

Ilmo. Sr.: Celebrado y resuelto el concurso de adscripción de los funcionarios públicos que habían de integrarse en la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda, procede ahora celebrar la oposición restringida prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley de 30 de julio de 1959.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la celebración de dichas oposiciones con arreglo a las normas siguientes:

### I. Normas generales

1. Se convocan oposiciones restringidas para la provisión de vacantes de la Plantilla de Delineantes de la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda en el número de plazas, clases y categorías que se especifican a continuación:

- 3 Auxiliares técnicos de primera clase.
- 9 Auxiliares técnicos de segunda clase.
- 12 Auxiliares técnicos de tercera clase.
- 15 Auxiliares técnicos de ascenso.
- 18 Auxiliares técnicos de entrada.

Estas vacantes se cubrirán en las Dependencias Centrales o Provinciales del Ministerio con arreglo a las necesidades del Servicio.

2. Las plazas convocadas están dotadas con el haber que figura en los Presupuestos Generales del Estado.

3. La oposición se regirá por la presente Orden y el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

### II. Requisitos

4. Podrán presentarse a estas oposiciones quienes encontrándose prestando servicios en algún Organismo o Dependencia del Ministerio de la Vivienda en 1 de agosto de 1959, reúnan, además, las siguientes condiciones:

- a) Ser español y mayor de dieciséis años.
- b) Figurar el 27 de febrero de 1957 en las plantillas de las Direcciones Generales y Organismos Autónomos que se integraron en el Ministerio de la Vivienda por Decreto-ley de 25 del mismo mes y año, o bien haber sido nombrado después de esta fecha en virtud de autorización concedida por el Consejo de Ministros.
- c) Declarar su lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

e) Observar buena conducta, que puede ser acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio.

f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

### III. Instancias

5. Quienes deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud a la Subsecretaría de la Vivienda en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial-Gaceta de Madrid».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid; en las Delegaciones Provinciales del Ministerio o en las Oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes deberán haber constar en la instancia que reúnen las condiciones que se señalan en el número cuatro de esta Orden, pudiendo adjuntar la relación de méritos, trabajos especiales, títulos y demás circunstancias que luzcan pertinentes y debiendo simultáneamente abonar la cantidad de pesetas 200 en concepto de derechos de examen.

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose constar en su caso, el grupo en que se incluyen los opositores que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán formular recurso de reposición contra la exclusión de que hubiesen sido objeto en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

### IV. Tribunal

8. El Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid». El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Subdirector general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vicepresidente: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectos de Madrid.

Vocales: Los Arquitectos-Jefes de las Secciones de Proyectos y de Ordenación de la Arquitectura Oficial; un Profesor de Dibujo de Escuela Técnica; el Secretario general de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, que actuará de Secretario del Tribunal.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso de incompatibilidad.

9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

### V. Comienzo de los ejercicios

10. Los ejercicios podrán comenzar una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» de esta convocatoria.

11. Una vez constituido el Tribunal, se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición, al menos con quince días de antelación.

### VI. Ejercicios y calificaciones

12. Las oposiciones comprenderán tres ejercicios.

El primer ejercicio será escrito y consistirá en la exposición de un tema elegido entre los dos que se siguen a suerte del cuestionario que se adjunta. Para este ejercicio dispondrán los opositores de dos horas.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en la reproducción de un plano con cambio de escala. Para este ejercicio dispondrán de cuatro horas.

El tercer ejercicio, también de carácter práctico, consistirá en la interpretación de un croquis acotado con su delimitación y rotulación. Para este ejercicio dispondrán también de cuatro horas.

Del primer ejercicio se dará lectura pública ante el Tribunal calificador por orden alfabético de opositores, siendo calificados entre cero y diez puntos.

13. Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados en orden descendente de puntuación.

14. Los llamamientos de cada ejercicio de la oposición se relacionan de los opositores propuestos para cubrir las vacantes son únicos. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá las dudas que se originen en la aplicación de las normas y los casos imprevistos, y solo podrá suspender los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas. Al final de cada sesión el Tribunal deberá hacer pública la fecha de la siguiente